



C80

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS, NECESARIAS PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL EN LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS OPERATIVOS, LA DIVISIÓN DE INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIVISIÓN DE TRÁFICO.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2013 se ha convocado procedimiento selectivo para la asignación en régimen de comisión de servicios a funciones de apoyo en la Unidad Brigada Móvil, de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos, la cual tiene por finalidad dar respuesta a las modificaciones de estructura y personal de la Ertzaintza que se encuentran en tramitación, a fin de adaptar dicha estructura y organización a las necesidades que demanda la situación actual, con fundamento en los principios de eficacia y economía, y las facultades de autoorganización que asisten a la Administración.

Como consecuencia de la ejecución de dicho proceso selectivo se producirá desplazamiento de personal de unas Unidades a otras que, unido a la finalización del período de prácticas por el contingente de la 23ª Promoción de la Ertzaintza, la finalización del procedimiento de ascenso a la categoría de Agente Primero de otro contingente de funcionarios de carrera, así como el acceso a las especialidades en Investigación Criminal y en Seguridad Vial por otro grupo importante de funcionarios, se hace preciso atender las necesidades de personal en aquellas Unidades donde se produzca y asignar un puesto de trabajo adecuado a sus nuevas condiciones formativas, a todo ese personal que ha obtenido una categoría o una especialidad, a los cuales se les impone el deber de participar en razón a que perderán la adscripción al puesto de trabajo que vinieran ocupando, o a que vendrían obligados a proveer puestos de trabajo que requieran de la especialidad para su desempeño, conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, respectivamente.

Por otro lado, y con el objeto de que en esta reestructuración de efectivos no se vean afectadas las Unidades del ámbito funcional de la Investigación Criminal, cuyos puestos de trabajo no se convocan, se excluye de participación a quienes prestan servicio en las mismas.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la asignación de destinos en régimen de comisión de servicios a la que acceder mediante un procedimiento selectivo público regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad, contemplándose que tenga efectos simultáneamente a los de la otra convocatoria aludida antecédentemente, para así atender con carácter inmediato y sin solución de continuidad a la prestación del servicio policial, sin menoscabo del mismo, pues la propia naturaleza del servicio que se presta lleva inherente la urgencia en la adopción de medidas para garantizarlo.



Por otro lado, y dado que ello se cohonesta con las necesidades del servicio público, se trata de facilitar al personal que, conforme a los criterios objetivos de ordenación, pueda mejorar el destino según sus preferencias, respecto de los que fueron hechos efectivos con fecha 31 de octubre de 2012, tras el despliegue general tramitado.

Tras la negociación en la Mesa prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, en sus sesiones de 19 y 22 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Policía del País Vasco y los artículos 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, modificado por Decreto 303/2010, de 23 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, en su relación con las previsiones del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento de selección de miembros de la Ertzaintza para conferir comisiones de servicios, de carácter voluntario, en puestos de trabajo de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos, de la División de Inspección y Administración y de la División de Tráfico, de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular un procedimiento de selección de miembros de la Ertzaintza para conferir comisiones de servicios de carácter voluntario a los puestos de trabajo de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos, de la División de Inspección y Administración y de la División de Tráfico, cuyo sistema de provisión sea CM (concurso de méritos), consignados en el Anexo 1 de la presente.

2.- En atención a criterios operativos, a la tasa de desocupación de las correspondientes Unidades y las necesidades de servicio, la Directora de Recursos Humanos, a propuesta de la Viceconsejería de Seguridad, determinará el número máximo de efectivos a dotar en cada uno de los códigos de RPT.

SEGUNDA.- Requisitos de participación



1.- Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a).- Ser personal funcionario de carrera de la Ertzaintza.
- b).- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c).- Ostentar las categorías de Agente o Agente primero de la Escala Básica de la Ertzaintza.
- d).- Para los puestos de trabajo con requisito de especialidad Curso de Seguridad Vial, ostentar dicha especialidad; de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada la especialidad.
- e).- Para los puestos de trabajo de las Unidades Territoriales de Tráfico, estar en posesión del BTP.

2.- Deberá tomar parte en esta convocatoria:

2.1.- Deberá tomar parte en esta convocatoria el personal que ostente el Curso de Seguridad Vial en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de octubre de 2010 de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, y no ocupe un puesto de trabajo que tenga este requisito, debiendo solicitar en primer lugar todos los puestos de trabajo de las Unidades Territoriales de Tráfico que se convocan, sin perjuicio de solicitar también el resto. De no hacerlo así, podrán ser adscritos con carácter forzoso a cualquier Unidad Territorial de Tráfico, sin derecho a indemnización alguna por razón de servicio.

2.2.- Deberán tomar parte en esta convocatoria solicitando en primer lugar todos los puestos con especialidad Seguridad Vial, los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que participen en el proceso selectivo correspondiente, de modo que, quienes no lo hicieran así y accedan o vayan a acceder al curso de formación para la obtención de la especialidad de Seguridad Vial, podrán ser adscritos con carácter forzoso a cualquier Unidad Territorial de Tráfico, sin derecho a indemnización alguna por razón de servicio.

2.3.- Deberán tomar parte en la presente convocatoria solicitando todos los puestos de la nueva categoría, los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza, en la situación administrativa de servicio activo, nombrados funcionarios en prácticas en la Categoría de Agente Primero, a los efectos de su adscripción con carácter provisional a la fecha en que tenga efectos la presente convocatoria, si hubieran terminado el período de prácticas y hubieran sido nombrados funcionarios de carrera.



2.4.- Deberá tomar parte en esta convocatoria el personal que no sea titular de puesto alguno con carácter definitivo y le vaya a ser revocada la comisión de servicios en la Unidad Brigada de Refuerzo, en el área de Escoltas o en el área de Seguridad Personas (Acompañamientos), de la Unidad de Protección y Seguridad, solicitando todos los puestos de trabajo del Anexo 1 a la presente Resolución, relacionándolos por orden de preferencia; en otro caso, podrá ser adscrito discrecionalmente a cualquier Unidad sin derecho a indemnización alguna por razón de servicio.

3- No podrán tomar parte en la convocatoria:

a).- Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que ostenten especialidad de Investigación Criminal y a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen puesto de trabajo con tal requisito de especialidad.

b).- Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que hayan superado el proceso selectivo correspondiente y hayan accedido o vayan a acceder al curso de formación para la obtención de la especialidad de Investigación Criminal (C.I.C.).

4.- En el caso de que en un mismo aspirante concurren las situaciones previstas en los números 2.2 y 3.a), de esta base, le será exigible el deber de participar en la convocatoria, solicitando los puestos con especialidad Curso de Seguridad Vial, exclusivamente.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes y concurrencia a varios procesos o puestos

1.- Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la hoja de solicitud que figura en el Anexo 2 a la presente Resolución y presentarla en la oficina de Recursos Humanos de la Unidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo 11 de abril de 2013, incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo 1 de la presente Resolución que deseen cubrir en régimen de comisión de servicios, y el orden de preferencia de éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los solicitantes.

5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo para los aspirantes.



6.- Quienes tomen parte en el procedimiento convocado por Resolución de 25 de marzo de 2013, para la asignación de comisiones de servicios a funciones de apoyo de la Unidad Brigada Móvil, podrán participar en el presente. No obstante, si resultasen adjudicatarios de comisión de servicios en dicha convocatoria, quedarán automáticamente excluidos de la presente.

7.- Quienes habiendo instado su participación en la presente convocatoria, sean nombrados para proveer un puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario en cualquier ámbito de la Ertzaintza, con la aceptación de esta comisión se entenderá renuncian automáticamente a las solicitudes que hubieran formulado.

CUARTA.- Criterios de selección

1.- Los criterios de selección se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las comisiones de servicios se asignarán según el siguiente orden: en primer lugar las correspondientes a las Unidades Territoriales de Tráfico, en segundo lugar el resto, de modo que quienes vayan resultando adjudicatarios de comisión de servicios serán excluidos de las siguientes asignaciones.

3.- Para la asignación de las comisiones de servicios de los puestos de trabajo adscritos a las Unidades Territoriales de Tráfico, los aspirantes serán ordenados en función de su categoría, con arreglo a los criterios de preferencia que se expresan en el apartado siguiente, relacionados por orden de mayor a menor tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, y dirimiéndose los posibles empates a favor de los aspirantes que tengan el permiso de conducción A con dos años de antigüedad, sobre quienes no lo tengan y de persistir el empate, en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

4.- Tratándose de puestos de trabajo de las Unidades Territoriales de Tráfico con requisito Curso de Seguridad Vial, la asignación de las comisiones de servicio se realizará siguiendo los criterios de preferencia que a seguido se indican:

4.1.- Los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditado el curso de especialización en Seguridad Vial, relacionados según el criterio general expresado en el apartado 3 anterior.

4.2.- Los funcionarios y funcionarias admitidos que superen el último procedimiento selectivo para acceso al curso de especialización en Seguridad Vial convocado por la Academia de Policía del País Vasco y obtengan plaza para el curso, relacionados según el criterio general expresado en el apartado 3 anterior.



4.3.- Los funcionarios y funcionarias admitidos en quienes no concurren las condiciones precedentes, relacionados según el criterio general expresado en el apartado 3 anterior.

5.- Para la asignación de las comisiones de servicios de los puestos de trabajo adscritos a las Unidades del ámbito de Seguridad Ciudadana y CMC Territoriales, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

6.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones, individualmente consideradas, superiores a cuatro días.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

QUINTA.- Régimen de las comisiones de servicios

1.- Las comisiones de servicios se conferirán por Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que señalará la fecha de efectos de las mismas, a los aspirantes que ostenten mejor orden de prelación conforme a los criterios de selección establecidos.

2.- Si no resultase seleccionado un número de aspirantes suficiente perteneciente a la categoría superior, serán de aplicación los criterios generales de asignación de comisiones de servicios ~~intraunidades~~.

3.- Los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las comisiones de servicio que se confieran son de carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización alguna.

5.- Las presentes comisiones de servicios son irrenunciables e incompatibles con las comisiones vigentes que tuvieran conferidas los candidatos a la fecha de la asignación de éstas. No se mantendrá reserva alguna de comisión de servicios.

6.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.



En todo caso, se revocarán por desaparición o disminución de las necesidades del servicio que motivaron su asignación. Los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios en las Unidades Territoriales de Tráfico o CMC Territoriales a quienes se revoque la comisión de servicios pasarán a integrar la bolsa a que se refiere la Base Sexta.

Las comisiones de servicio se podrán revocar por causa de inidoneidad. La Jefatura de Unidad deberá exponer en informe razonado las circunstancias concurrentes que pongan de manifiesto la ausencia o, en su caso, la pérdida sobrevenida de las condiciones necesarias para el correcto desempeño de las funciones y, con el visto bueno de la Jefatura de División correspondiente, la propia Jefatura de Unidad dará traslado al funcionario afectado mediante comunicación del contenido del informe. La Dirección de Recursos Humanos procederá a la revocación de la comisión de servicios. El informe expresado tendrá validez limitada al supuesto y bolsa concreta de que se trate, quedando excluido de la misma.

7.- Los funcionarios y funcionarias que por cualquier causa cesen en la comisión de servicios, serán adscritos a los puestos de trabajo que ocupen en adscripción definitiva; quienes carezcan de puesto en dicho régimen de adscripción, será adscritos provisionalmente a puesto de trabajo para el que cumplan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

SEXTA.- Bolsas

1.- Una vez realizada la asignación de las comisiones de servicios a las Unidades Territoriales de Tráfico y CMC Territoriales, quedará constituida una bolsa para cada uno de los puestos de trabajo convocados de las citadas Unidades, integrada por los aspirantes que, habiendo sido admitidos a este procedimiento, no hubieran resultado adjudicatarios de comisión de servicios, ordenados conforme al orden de prelación establecido, siempre que el puesto adjudicado en comisión de servicios estuviera solicitado en un orden posterior al de la bolsa.

2.- Cuando concurren necesidades de servicio respecto de uno de los puestos de trabajo de las Unidades Territoriales de Tráfico o CMC Territoriales a que se refiere esta Resolución, se procederá a la asignación de comisión de servicios con cargo a las bolsas que se crean.

3.- Cuando se produzca la situación de necesidad del servicio, la Jefatura de Unidad solicitará de la Dirección de la Ertzaintza que se tramite ante la Dirección de Recursos Humanos la asignación de comisión de servicios.

4.- La Dirección de Recursos Humanos asignará comisión de servicios en base a las necesidades manifestadas conforme al orden de prelación que resulte de la bolsa que sea de aplicación en base al puesto de trabajo que se trata de proveer por este sistema. La



fecha de efectos de la comisión de servicios vendrá determinada por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

5.- La Dirección de Recursos Humanos procederá al llamamiento siguiendo el orden de prelación de la bolsa.

Para que proceda la asignación de la comisión de servicios, el interesado deberá encontrarse en condiciones de incorporarse inmediatamente a la prestación del servicio.

Los integrantes de las bolsas de trabajo dejarán de formar parte de las mismas cuando se produzca una modificación en su categoría, o en cualquier circunstancia de su expediente personal, que implique incumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de proveer, o den lugar a una vinculación de ocupación de un puesto de trabajo en razón a la obtención de una especialidad. Durante los períodos de cumplimiento de sanciones disciplinarias, quedará en suspenso la pertenencia a las bolsas; en caso de incapacidad temporal será de aplicación la misma regla.

Los interesados podrán solicitar la baja en las bolsas en cualquier momento, manifestando su voluntad por escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos.

6.- Las bolsas que ahora se constituyen estarán vigentes hasta la siguiente convocatoria que prevea la constitución de bolsas para los mismos puestos de trabajo.

Cuando para la cobertura de las necesidades a las que se refiere esta base se opte por una convocatoria de comisiones de servicios específica, se estará a lo dispuesto en la misma.

SÉPTIMA.- Publicación y protección de datos

1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el Portal Gurenet.

2.- La identificación de los/as aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, cuya sede central se encuentra en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 - 48950- Erandio (Bizkaia).



Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

OCTAVA.- Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

En Erandio, a 25 de marzo de 2013

**Fdo.: Miren Karnele ARIAS MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.**



ANEXO 1

Puestos de trabajo objeto de convocatoria

PUESTOS DE LA DIVISIÓN DE TRÁFICO.

Cód.	Unidad	Denominación	Categoría	Localidad
21205	U.T. TRÁFICO ARABA	TRÁFICO	AGENTE 1º	VITORIA-GASTEIZ
21206	U.T. TRÁFICO ARABA	TRÁFICO	AGENTE	VITORIA-GASTEIZ
21305	U.T. TRÁFICO BIZKAIA	TRÁFICO	AGENTE 1º	ERANDIO
21306	U.T. TRÁFICO BIZKAIA	TRÁFICO	AGENTE	ERANDIO
21405	U.T. TRÁFICO GIPUZKOA	TRÁFICO	AGENTE 1º	OIARTZUN
21406	U.T. TRÁFICO GIPUZKOA	TRÁFICO	AGENTE	OIARTZUN
21413	U.T. TRÁFICO GIPUZKOA	TRÁFICO	AGENTE 1º	BERGARA
21414	U.T. TRÁFICO GIPUZKOA	TRÁFICO	AGENTE	BERGARA

PUESTOS DE LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS OPERATIVOS Y DE LA DIVISION DE INSPECCION Y ADMINISTRACION

Cód.	Unidad	Denominación	Categoría	Localidad
21505	SECCIÓN DE MIÑONES	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	VITORIA-GASTEIZ
21506	SECCIÓN DE MIÑONES	SEG. CIUDADANA	AGENTE	VITORIA-GASTEIZ
21805	COMISARÍA DE LAGUARDIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	LAGUARDIA
21806	COMISARÍA DE LAGUARDIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	LAGUARDIA
21905	COMISARÍA DE LLODIO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	LLODIO
21906	COMISARÍA DE LLODIO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	LLODIO
22016	COMISARÍA DE VITORIA-GASTEIZ	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	VITORIA-GASTEIZ/IRUÑA DE OCA
22017	COMISARÍA DE VITORIA-GASTEIZ	SEG. CIUDADANA	AGENTE	VITORIA-GASTEIZ/IRUÑA DE OCA
22105	COMISARÍA DE BALMASEDA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	BALMASEDA
22106	COMISARÍA DE BALMASEDA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	BALMASEDA
22206	COMISARÍA DE BASAURI	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	BASAURI
22207	COMISARÍA DE BASAURI	SEG. CIUDADANA	AGENTE	BASAURI
22306	COMISARÍA DE BILBAO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	BILBAO
22307	COMISARÍA DE BILBAO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	BILBAO
22405	COMISARÍA DE DURANGO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	DURANGO
22406	COMISARÍA DE DURANGO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	DURANGO
22505	COMISARÍA DE ERANDIO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	ERANDIO
22506	COMISARÍA DE ERANDIO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	ERANDIO
22605	COMISARÍA DE GALDAKAO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	GALDAKAO
22606	COMISARÍA DE GALDAKAO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	GALDAKAO
22705	COMISARÍA DE GERNIKA-LUMO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	GERNIKA
22706	COMISARÍA DE GERNIKA-LUMO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	GERNIKA
22806	COMISARÍA DE GETXO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	GETXO
22807	COMISARÍA DE GETXO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	GETXO
22906	COMISARÍA DE MUSKIZ	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	MUSKIZ
22907	COMISARÍA DE MUSKIZ	SEG. CIUDADANA	AGENTE	MUSKIZ



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

23005	COMISARÍA DE ONDARROA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	ONDARROA
23006	COMISARÍA DE ONDARROA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	ONDARROA
23105	COMISARÍA DE SESTAO	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	SESTAO
23106	COMISARÍA DE SESTAO	SEG. CIUDADANA	AGENTE	SESTAO
23305	COMISARÍA DE AZKOITIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	AZKOITIA
23306	COMISARÍA DE AZKOITIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	AZKOITIA
23405	COMISARÍA DE BEASAIN	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	BEASAIN
23406	COMISARÍA DE BEASAIN	SEG. CIUDADANA	AGENTE	BEASAIN
23516	COMISARÍA DE BERGARA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	BERGARA
23517	COMISARÍA DE BERGARA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	BERGARA
23606	COMISARÍA DE DONOSTIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	DONOSTIA
23607	COMISARÍA DE DONOSTIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	DONOSTIA
23705	COMISARÍA DE EIBAR	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	EIBAR
23706	COMISARÍA DE EIBAR	SEG. CIUDADANA	AGENTE	EIBAR
23806	COMISARÍA DE HERNANI	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	HERNANI
23807	COMISARÍA DE HERNANI	SEG. CIUDADANA	AGENTE	HERNANI
23905	COMISARÍA DE IRUN	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	IRUN
23906	COMISARÍA DE IRUN	SEG. CIUDADANA	AGENTE	IRUN
24006	COMISARÍA DE RENTERIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	RENERIA
24007	COMISARÍA DE RENTERIA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	RENERIA
24105	COMISARÍA DE TOLOSA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	TOLOSA
24106	COMISARÍA DE TOLOSA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	TOLOSA
24205	COMISARÍA DE ZARAUTZ	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	ZARAUTZ
24206	COMISARÍA DE ZARAUTZ	SEG. CIUDADANA	AGENTE	ZARAUTZ
24305	COMISARÍA DE ZUMARRAGA	SEG. CIUDADANA	AGENTE 1º	ZUMARRAGA
24306	COMISARÍA DE ZUMARRAGA	SEG. CIUDADANA	AGENTE	ZUMARRAGA
20604	CMC TERRITORIAL ARABA	OPERADOR	AGENTE	VITORIA-GASTEIZ
20703	CMC TERRITORIAL BIZKAIA	OPERADOR	AGENTE	ERANDIO
20803	CMC TERRITORIAL GIPUZKOA	OPERADOR	AGENTE	OIARTZUN

